

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAEH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"GNP"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **L.A. MARTHA ELENA PATLÁN VIZCAÍNO**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL COBAEH"** QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

I.2.- Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar Centros Educativos propios, en los Municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en las Fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4.- Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

I.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el **CBE840902MQ5**.

II. Declara **"GNP"**, por conducto de su Representante Legal:

II.1 Que es una Sociedad Anónima Bursátil, constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante Compulsa de los Estatutos Sociales de Grupo Nacional

Provincial Sociedad Anónima Bursátil de número 18,102 de fecha 23 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público 208 de la Ciudad de México, Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, misma en la que se hace referencia el Acta Constitutiva número 74 de fecha 21 de noviembre de 1901, otorgada ante la fe del entonces Notario Público del Distrito Federal, Licenciado Francisco Díez de Bonilla, Notario número 31 de la Ciudad de México.

II.2 Que su representante legal, la **C. Martha Elena Patlán Vizcaíno**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio de conformidad con la escritura pública número 195,783 de fecha 07 de diciembre de 2023 ante la fe del Notaría Pública Núm. 54 del Lic. Homero Díaz Rodríguez, de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad manifiesta que esta no le ha sido revocada o modificada.

II.3 Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Avenida Cerro de las Torres Núm. 395 Col. Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04200.

II.4 Que, en cumplimiento con el objeto social, es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de que el personal de **"EL COBAEH"** pueda contratar seguros voluntarios de vida, seguros voluntarios de auto, seguros voluntarios de gastos médicos mayores y seguros voluntarios de daños, así como contar con su apoyo para efectuar en los descuentos por vía nómina.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GNP9211244P0**.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2 Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de este Convenio consiste en que **"GNP"** pueda realizar la promoción y comercialización de seguros voluntarios de vida, seguros voluntarios de auto, seguros voluntarios de gastos médicos mayores y seguros voluntarios de daños mediante descuento vía nómina a las trabajadoras y trabajadores de **"EL COBAEH"** que adquieran dichos seguros.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** establecerán la forma y término en que facilitarán a los trabajadores de **"EL COBAEH"** la adquisición de los seguros voluntarios, lo anterior será liquidado mediante el pago en abonos quincenales, que serán descontados del salario

que devengan los trabajadores, por lo que el monto máximo a descontar por nómina será del 30% del sueldo neto quincenal de cada trabajador, de conformidad con lo descrito en el Artículo 110, Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA. - "EL COBAEH" permitirá el acceso a las instalaciones, donde estén asignados los trabajadores, a los agentes encargados de proporcionar información referente al servicio, con el fin de hacer posible la contratación de seguros voluntarios referidos en el presente convenio, presentando identificación que acredite su personalidad jurídica, ingresando en horas y días hábiles, registrando su ingreso y egreso en el medio que el centro de trabajo tenga, sin intervenir con ello a las labores académicas y/o administrativas de cada Centro de trabajo de **"EL COBAEH"**, instalándose en el área que el superior jerárquico del Centro de trabajo señale, absteniéndose de interactuar con el alumnado.

En relación a lo anterior, **"GNP"**, mediante oficio, solicitará el acceso a los Centros Educativos mediante un calendario en el que se establecerá el día y la hora en la que los agentes ingresarán a los espacios asignados, dicho oficio será dirigido a la Subdirección de Administración y Finanzas de **"EL COBAEH"** con por lo menos 15 días previos al calendario programado y no podrá realizar la promoción de sus servicios hasta no recibir oficio de validación.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que todas las bases, términos y condiciones para los trabajadores de **"EL COBAEH"** que hayan manifestado su voluntad para contratar con **"GNP"**, quedan formalmente establecidos en la solicitud de seguros que firmará cada trabajador de manera individual.

QUINTA. - "EL COBAEH" realizará los descuentos hechos al trabajador, siempre y cuando exista convenio vigente y serán entregados dentro de los primeros 30 (treinta) días siguientes a la fecha en la que el trabajador haya recibido su salario, mediante depósito a la cuenta que **"GNP"** designa a continuación:

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan, que para efecto de la clave de descuento correspondiente se denominará **"GNP Seguro"**, con el objeto de llevar a cabo los descuentos que previamente haya realizado al trabajador que contrató algún seguro voluntario, de acuerdo con la orden de descuento que el trabajador previamente haya otorgado para cubrir su adquisición.

SEPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que **"EL COBAEH"** no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación del servicio materia de este convenio, ni de los contratos de seguros individuales que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole, **"EL COBAEH"** no es aval, ni deudor solidario de los trabajadores que voluntariamente contraten un seguro con **"GNP"**.

OCTAVA. - Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

NOVENA. – “LAS PARTES” manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea vínculo laboral entre ellas, tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente.

DÉCIMA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia al 31 de diciembre de 2025. Se podrá dar por terminado en cualquier momento por alguna de **“LAS PARTES”**, para lo cual se emitirá un previo aviso por escrito a la otra, en un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación.

Concluida la vigencia del presente convenio **“EL COBAEH”** no se hará responsable de la retención por los contratos que se encuentren vigentes entre **“GNP”** y los trabajadores de **“EL COBAEH”**, por lo que la cobranza de los saldos pendientes quedará a cargo única y exclusivamente de **“GNP”**.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez concluida la vigencia de los seguros entre **“GNP”** y los trabajadores de **“EL COBAEH”**, **“GNP”** no podrá renovar u ofrecer otro servicio si no se encuentra vigente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. - Podrán ser causas de invalidez del presente convenio las previstas por el Artículo 1779 del Código Civil para el Estado de Hidalgo (por incapacidad legal de las partes o de una de ellas, por vicios del consentimiento; porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece).

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” convienen que los productos ofrecidos podrán ser otorgados mediante medios electrónicos en mensajes de datos conforme el artículo 89 del Código de Comercio.

“GNP”, se obliga a proporcionar sus servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, en este sentido, cualquier información o documentación que **“GNP”** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad de **“EL COBAEH”**. Así mismo, **“GNP”**, se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

En adición, **“GNP”**, se obliga a proteger los datos personales de los trabajadores de **“EL COBAEH”**, y generar el aviso de privacidad correspondiente.

Es importante referir que **“EL COBAEH”** se abstendrá en todo momento de proporcionar datos personales de los trabajadores adscritos a su servicio, por lo que **“GNP”** buscará los medios idóneos para obtener la información personal de los trabajadores a quienes les ofrecerá sus servicios.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración de la presente base; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de

la prestación de servicios.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para los casos de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelta de común acuerdo.

DECIMA SEXTA. – “LAS PARTES” acuerdan que a la firma de este Convenio de Colaboración se dejará sin efecto alguno cualquier documento signado con anterioridad que tenga el mismo objeto o fin, dejando únicamente vigente el presente instrumento legal, sujetándose exclusivamente a los derechos y obligaciones que lo integran.

DÉCIMA SÉPTIMA - “LAS PARTES” acuerdan someterse a los Tribunales de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; para resolver cualquier controversia relacionada con el presente convenio, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado, en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los **06 días del mes de enero del año 2025.**

POR “EL COBAEH”



RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “GNP”

A blue ink signature written over a circular stamp.

MARTHA ELENA PATLÁN VIZCAÍNO
REPRESENTANTE LEGAL

A blue ink signature written over a circular stamp.

ESTEFANÍA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMAS QUE PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** Y POR OTRA PARTE **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.**, A LOS 06 DÍAS DE ENERO DEL 2025, CONSTANTE EN 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.